

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de febrero de 1972 por la que se concede la libertad condicional a 45 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficios de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Rafael Rizo Carrillo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: María de las Candelas González Álvarez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Juan Francés Bofil, Joaquín Coll Pujante, Josef Potter.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de El Dueso Santeda: Alfredo Martín Martín, Manuel Baena Montilla, Pedro Barbero Ramos.

De la Central de Observación de Madrid: Manuel Sánchez Laugado.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: José Ignacio Barriuso Amo.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Javier Herrero Villoria, Serafín Núñez Trabado, José Luis Torres Navajas, Fernando Martín Santón, Juan Mur Lluñas.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: María Milagros González Santamaría.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Ramón García Vicente.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres de Barcelona: Elisa Camacho Espinosa.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca: José María Fanlo Rodríguez.

Del Centro Penitenciario Médico Pedagógico de León: Basilia Guerra Berlanga.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Enrique Alcocer López.

Del Centro Penitenciario de Detención de Málaga: Manuel Corral Barranquero.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Antonio Chaperá Varela.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Palencia: José Timonet Martín.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Salamanca: Idefonso Turiel Castaño.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: Julio García Rodríguez, Fidel Fortea Sagastume.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Eusebio Pérez Vázquez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Elías Guerrero Casado.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: Félix Sevil Ara.

De la Colonia Penitenciaria de Nancrales de la Oca: Venancio Revuelta Calvo.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Julio Osorio Prieto.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: José Matéu Montes, Antonio Martínez Martínez, Vicente Puig Porcar, Antonio Bartolomé Reina Escalera, Valentín Jesús Magro Ruiz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Juan Rindala Rivas, José Antonio Narvarte Díaz, Ignacio Serrano Rodríguez, Francisco Menéndez García, Pedro Esteban Villatoro, Luis Palenzuela Bernal, Manuel Verdu Antiga, Manuel Martín Calvo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1972.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se hace pública la expedición de título de Depositario de Fondos de Administración Local.

El aspirante aprobado en la oposición de acceso a los cursos de habilitación de Depositarios de Fondos de quinta categoría de Administración Local, convocada por Resolución de este Instituto de 28 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), don Fernando García Gómez ha cumplido con aprovechamiento los expresados cursos de habilitación y le ha sido expedido el título de Depositario de Fondos de Administración Local con fecha 17 de diciembre de 1971, en la que terminó el último de los cursos seguidos, quedando incluido, desde esa fecha, al final de la lista de los integrantes de la promoción correspondiente a la citada convocatoria, y que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril de 1970.

Madrid, 14 de enero de 1972.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 547/1972, de 24 de febrero, por el que se cede al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) un tramo de la carretera local CR-144, de Manzanares a Argamasilla de Alba, a cambio de la calle del León de aquella ciudad.

La construcción de un ambulatorio para la seguridad social en Manzanares (Ciudad Real), que afecta a un tramo de la carretera local ciento cuarenta y cuatro, de Manzanares a Argamasilla de Alba, hace necesario que su tráfico se desvíe por la calle del León, de aquella ciudad, por lo que parece aconsejable su cesión al Ayuntamiento de la misma, que lo ha solicitado a cambio de la citada calle del León.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo, apartado a), de la Ley noventa/mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) un tramo de la carretera local CR-ciento cuarenta y cuatro, de Manzanares a Argamasilla de Alba, a cambio de la calle del León de aquella ciudad.

Artículo segundo.—La permuta indicada en el artículo anterior se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas de Ciudad Real y el representante del Ayuntamiento de Manzanares.

En el acta se expresarán la longitud y anchura exactas del tramo de carretera y calle objeto de esta permuta, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiere, y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta individualización.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON